

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 15 de enero de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido. Dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna, revisada la misma se encuentra ajustada a derecho. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEDYS MARIA GONZALEZ NIETO C.C 26.173.892
APODERADO: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C. 1.073.826.722
DEMANDADO: SANTIAGO ADOLFO CARDONA BARBUTIN C.C 78.028.260.
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00041-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.073.826.722, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25c3d5e0ae4e66bd140ca4ccf5b7b7888d2225dc6d76414b4c25b24ce8d46461

Documento generado en 15/01/2024 05:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>